

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7437

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compraventa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que se adjunta como Anexo I, con el objeto de adquirir los inmuebles descriptos en el referido Anexo en las condiciones allí acordadas.

Art. 2º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, como así también toda otra documentación relacionada con la misma.

Art. 3º).- DISPÓNGASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la cuenta N° 2.1.01.05.00.00.00 – Bienes de Capital - Terrenos e Inmuebles” del presupuesto vigente.

Art. 4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I
BOLETO DE COMPROVVENTA

Entre el BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A., con domicilio legal en calle San Jerónimo N° 166 – de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, representado en este acto por Claudia Carina GABRIELONI, DNI 21.898.407 y Gabriela SIMONI, DNI 14.943.157 en su carácter de apoderadas con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, acreditado con poder general de administración y disposición labrada en escritura Número Cincuenta y uno – Sección B, de fecha 16 de febrero de 2012, realizada por la escribana Soledad CIMA, Registro notarial N° 317 con asiento en la ciudad de Córdoba, en adelante el VENDEDOR, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Damián Javier Bernarte, en calidad de Intendente de la ciudad de San Francisco, por la otra parte, en adelante el COMPRADOR, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El VENDEDOR, en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución de Directorio de fecha -----, vende, cede y transfiere al COMPRADOR, y este acepta adquirir de conformidad, los inmuebles sitos en calle Carlos Pellegrini N° 58/70, PH1, Unidad Funcional N° 001, Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, Nomenclatura catastral provincial 3002520202213003, Porcentaje de coprop. 39.0560, con una superficie total de 3018,27 m² (sup. propia 2359 m² y sup. común 659,27); inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la matrícula N°158959-B1 (San Justo); que comprenden Planta Baja, Subsuelo, dos Departamentos y sus respectivas cocheras.

SEGUNDA: PRECIO. El precio de la presente compraventa se conviene en la suma de pesos SETENTA Y UN MILLONES (\$ 71.000.000.-); importe que el COMPRADOR abona al VENDEDOR en este acto mediante depósito/transferencia en la cuenta corriente N° 90001599505 – CBU 0200900501000001599551 – CUIT 30999228565 del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., sirviendo el comprobante emitido por el Banco de eficaz recibo y carta de pago en forma.

TERCERA: POSESIÓN. La posesión real y efectiva del inmueble es entregada por el VENDEDOR al COMPRADOR en este acto.

CUARTA: ESCRITURA. La escritura traslativa de dominio deberá celebrarse dentro de los ----- (----) días contados a partir de la fecha del presente, y será otorgada por ante el Escribano -----, titular del Registro Notarial N° ---- de la Ciudad de -----, corriendo la totalidad de los gastos y honorarios que demande la misma, como los gastos de inscripción del título en el registro correspondiente, a cargo de ----- -----. En este mismo acto, el Escribano designado toma formal conocimiento del plazo fijado por las partes para el otorgamiento de la escritura y se obliga a notificarles con una antelación de 72 hs. el lugar, día y hora fijado para ello.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN. Las Partes se comprometen a aportar toda la documentación e información necesarias para la realización de los acuerdos de voluntades y demás actos jurídicos tendientes al perfeccionamiento de la escritura traslativa de dominio, como así también la documentación que le sea solicitado por el escribano designado.

SEXTA: MORA - INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las Partes a cualquiera de las obligaciones asumidas bajo este contrato, hará incurrir a la incumplidora en mora de pleno derecho, sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, haciéndose pasible de una multa de ----- (\$) ---) diarios hasta la fecha de efectivo cumplimiento. Sin perjuicio de lo expuesto, cualesquiera de ellas podrá optar por accionar por cumplimiento del presente contrato, con más los daños y perjuicios.

SÉPTIMA: IMPUESTOS QUE GRAVAN AL INMUEBLE / IMPUESTO DE SELLOS. 7.1. Los impuestos tasas y contribuciones que gravan al inmueble, cualquiera sea su origen, son a cargo del VENDEDOR hasta la fecha del presente, siendo en adelante a cargo exclusivo del COMPRADOR. 7.2. El monto del Impuesto de Sellos que deba abonarse en virtud del presente contrato será soportado por.....

OCTAVA: DOMICILIOS – COMPETENCIA. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan los domicilios consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen las partes, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de -----, con exclusión y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el fuero federal. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de -----, a los --- de ----- de 2022.-----